CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN MANTA

ACTA NO. 003-CCMH-M2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95, de **la Constitución de la República del Ecuador** del año 2008, pide que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad..."

Que, el Art. 100 de la **Constitución de la República del Ecuador** del año 2008 menciona que, en el marco de la participación en los diferentes niveles de gobierno, se conformarán instancias de participación integradas entre otros por representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos. La participación está representada, entre otras instancias, por los Consejos Consultivos.

Que, el Art. 1 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, sobre los Mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública dispone, "propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimientos de las políticas públicas fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión".

Que, el Art. 72 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, menciona que: "Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos" en el marco legal.

Que, el Art. 80 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, dispone "Los consejos consultivos: son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos". Su función es consultiva.

Que, el Art. 9 numeral 2 de la **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**, entre sus funciones está: "Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Art. 9 numeral 5 de la **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**, entre sus funciones está: "Construir de forma participativa con los consejos

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN MANTA

ACTA NO. 003-CCMH-M2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95, de **la Constitución de la República del Ecuador** del año 2008, pide que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad..."

Que, el Art. 100 de la **Constitución de la República del Ecuador** del año 2008 menciona que, en el marco de la participación en los diferentes niveles de gobierno, se conformarán instancias de participación integradas entre otros por representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos. La participación está representada, entre otras instancias, por los Consejos Consultivos.

Que, el Art. 1 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, sobre los Mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública dispone, "propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimientos de las políticas públicas fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión".

Que, el Art. 72 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, menciona que: "Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos" en el marco legal.

Que, el Art. 80 de la **Ley de Participación Ciudadana y Control Social**, dispone "Los consejos consultivos: son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos". Su función es consultiva.

Que, el Art. 9 numeral 2 de la **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**, entre sus funciones está: "Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Art. 9 numeral 5 de la **Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**, entre sus funciones está: "Construir de forma participativa con los consejos

consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación".

A los quince días del mes de enero del año dos mil veintidós, siendo las quince horas, utilizando la plataforma ZOOM, se reúnen los ciudadanos en situación de Movilidad Humana o con conocimientos en materia de movilidad para conformar el Consejo Consultivo de Movilidad Humana del cantón Manta, previa convocatoria realizada por los diferentes medios de comunicación. Una vez registrados cada uno de los presentes, se procede con el inicio de la asamblea, cuyos objetivos son:

1. Socializar el marco jurídico que sustenta la conformación de los consejos consultivos cantonales.
2. Conformar y posesionar el nuevo Consejo Consultivo de Movilidad Humana del cantón Manta, periodo 2022-2024.

Acto seguido se procede con la elección y posesión de los representantes voluntarios, quienes durarán en sus funciones dos años consecutivos, siendo mocionadas las siguientes personas: Dina Isabel Mera Figueroa, Anilec Anaj Amaya Rojas, Genesis Alexandra Alvia Romero, Luisana Gabriela Carrero Graterol, Armando José Juárez Méndez, Ángela Gabriela Anchundia Rivas, Johana del carmen Yanez Castillo, Adriana Elizabeth Domínguez Alvarado, José Gregorio González Barrios, Roberto Iván Salame Casanova.

Con la aprobación unánime de todos los presentes se da por conformado el Consejo Consultivo de Movilidad Humana del cantón Manta. Se procede con la toma de Juramento a los representantes del consejo consultivo por parte de la Econ. Fionella Cevallos del CCPD-Manta o delegado. Siendo las dieciséis horas del día quince de enero del año dos mil veintidós, se da por concluida la asamblea agradeciendo la asistencia y participación de todos/as.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ALCALDE DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN: En la presente fecha pongo en conocimiento, del señor presidente, el acta que se encuentra signada con el **ACTA NO. 003-CCMH-M2022,** para los fines legales correspondientes. **Lo certifico.**

Manta, 15 de enero del 2022

ccpdmanta@hotmail.com
Dirección: Edif. Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta Parroquia Eloy Alfaro – Junto a la Iglesia San Patricio
Calle 318 - Avenidas. 215/216 Teléfono: 052-921052

Ab. Silvia Bowen Cedeño
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MANTA

Suscriben los comparecientes la presente acta en dos ejemplares de igual valor.

Dina Mera Figueroa.
Dina Isabel Mera Figueroa
Principal
C.C. 130829652-2

Amilec Anaj Amaya Rojas
Principal
C.C. 096322603-0

Genesis Alexandra Alvia Romero
Principal
C.C. 20958760

Luisana Gabriela Carrero Graterol
Principal
C.C. 096488158-5

Armando José Juárez Méndez
Principal
C.C. 175680476-9

Ángela Gabriela Anchundia Rivas
Principal
C.C. 175599848-9

Johana del carmen Yanez Castillo
Principal
C.C. 096290415-7

Adriana Elizabeth Domínguez Alvarado
Principal
C.C. 096096806-3

José Gregorio González Barrios
Principal
C.C. 96225415-7

Roberto Iván Salame Casanova
Principal
C.C. 90446187-8